



COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

Referencia: 6301JVM/agl00008

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 261/2021, DE 26 DE ENERO SOBRE RECTIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (PAES), DE PREVENCIÓN DE LAS EXCLUSIÓN SOCIAL (PPES) Y DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS (PASC) INCLUIDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 PLAN CONTIGO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, aprobó de forma definitiva el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 "PLAN CONTIGO", en el que se recogen entre otras las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social, Programa de Prevención de la Exclusión Social y Programa de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 12 de enero de 2021.

Con posterioridad a la aprobación definitiva, desde el Área de Cohesión Social e Igualdad, como Área gestora de los tres Programas mencionados, se ha constatado la necesidad de modificar puntualmente algunos extremos de las Bases Reguladoras de los citados Programas, según se recoge en el Informe de la Subdirección del Área de fecha 19 de enero de 2021.

En la medida que el procedimiento de gestión ya se había iniciado, con los plazos de solicitudes ya iniciados y publicados sus inicios en el BOP, se ha optado por tramitar Resolución de la Presidencia, introduciendo las rectificaciones a reservas de la posterior ratificación del Pleno, órgano con la sustantiva competencia aprobatoria de los Planes, y para la modificación de los mismos bajo los mismos trámites de la aprobación, conforme al art 32.5 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, es decir, con trámites de información pública y aprobación definitiva.

En virtud de lo anterior, vista la citada Resolución, junto con sus antecedentes e Informes, el Pleno de la Corporación, en uso de las facultades que tiene atribuidas, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Presidencia nº 261 de 26 de enero de 2021, tramitada por el Área de Cohesión Social e Igualdad, cuya parte resolutive, apartado primero es como sigue:

PRIMERO: rectificar en los contenidos de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social, Programa de Prevención de la Exclusión Social y Programa de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios, los siguientes extremos:

BASES REGULADORAS PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL:

- Base 5. Requisitos de las personas destinatarias finales: Se repite el párrafo "Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados", aparece dos veces, debe suprimirse una de ellas.

- Base 6. Vigencia, presupuesto y financiación: errata en el número de ejercicio de la distribución con cargo a las partidas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social.

Donde dice: "... del ejercicio 20121",

debe decir: "...del ejercicio 2021"

Código Seguro De Verificación:	zaJZwykZTsLdpgvkBp1E/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	27/01/2021 14:30:42
	Jose Vicente Martinez Mirete	Firmado	27/01/2021 14:02:15
	Gabriela Hermosa Martinez	Firmado	27/01/2021 13:53:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zaJZwykZTsLdpgvkBp1E/A==		



- Base 7. Distribución de las subvenciones, 1º párrafo: Se ha omitido la frase "El prorrateo del importe global máximo destinado al Programa para la Prevención de la Exclusión Social entre...", debiendo figurar la frase completa: "El prorrateo del importe global máximo destinado al Programa para la Prevención de la Exclusión Social entre las Entidades Locales de la provincia, se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos entre las mismas de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a septiembre de 2020. Las cantidades determinadas se recogerán en el Anexo I y deben ser consideradas importes ciertos y no porcentajes del presupuesto del Programa".

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL:

- Base 4 apartado b) donde dice: "b)Empadronamiento y residencia habitual en una entidad local de la provincia de Sevilla menor de 20.000 habitantes...", debe decir: "b)Empadronamiento y residencia habitual en una entidad local de la provincia de Sevilla. También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas."
- Base 7 Distribución de las ayudas a las entidades locales, 1º párrafo, donde dice: "En virtud del citado Programa se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia, en régimen de concurrencia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos", debe decir: "En virtud del citado Programa se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente a septiembre de 2020. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos".

BASES REGULADORAS PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS:

- Base 5 apartado 5.1. Se ha omitido el último párrafo. Incluir el párrafo: "La Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, y en su caso, requerirá la subsanación a los interesados, mediante una comunicación cursada al efecto en el que concederá al Ayuntamiento un plazo máximo de 10 días para que, de acuerdo al art.68.1 LPACAP se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición".

SEGUNDO.- Proceder a la inserción en la Web corporativa del Documento consolidado del Plan Provincial, resultante de aplicar las rectificaciones aprobadas al texto aprobado definitivamente con fecha de 29 de Diciembre de 2020, y dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P. por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/886, de 18 de abril y del art. 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando aprobado este acuerdo con carácter definitivo, de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la correspondiente publicación del anuncio de aprobación definitiva en el B.O.P. y en el portal de transparencia.

DIPUTACIÓN

Código Seguro De Verificación:	zaJZwykZTsLdpgvkBp1E/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	27/01/2021 14:30:42
	Jose Vicente Martinez Mirete	Firmado	27/01/2021 14:02:15
	Gabriela Hermosa Martinez	Firmado	27/01/2021 13:53:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zaJZwykZTsLdpgvkBp1E/A==		

